y cinco, por la que se aprobaron las normas subsidiarias de plancamiento de su término municipal, debemos anular y anulaplaneamento de su termino municipal, depenos antiar y antiar-mos dicha Orden por no ser conforme a derecho, así como todas las actuaciones posteriores al momento en que debió cumplirse el trámite de información pública y, en su lugar, debemos reponer y reponemos el expediente a dicho momento para que se cimpla el indicado trámite y se continúe después su sustan-ciación con arreglo a derecho hasta dictarse la resolución defi-nitiva que procede sin hacer especial imposición de costas. nitiva que proceda; sin hacer especial imposición de costas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

no. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area de Actuación Urba-

ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se 10817 dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.475.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 406.475, interpuesto por «Viviendas Madrileñas, S. A.», contra resolución de 30 de enero de 1975, y de 18 de agosto del mismo año, sobre sanciones de 10.000 y 25.000 peşetas, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1980, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Angel Luis Rodríguez Alvarez, en nombre y representación de la Entidad mercantil "Viviendas Madrileñas, S. A.", frente a la resolución del Ministerio de la Vivienda, de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos la misma por estar ajustada e descebas en imposición de costas en ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P.D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 405.993. 10818

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 405.993, interpuesto por don Manuel Gaya Cartagena, contra resolución de 31 de enero de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Manuel Gaya Cartagena contra resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, que declaró la resolución del contrato suscrito entre el mencionado recurrente y el Patronato Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo al piso segunda, izquierda C, del bloque dos, casa cuatro del grupo "Francisco Franco", fase segunda, en dicha capital y subsiguiente desahucio administrativo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones recurridas por ser conformes a derecho; y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin especial condena en costas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia. tencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsect Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

10819

ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 406.199.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.199, interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución de 7 de junio de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Inmobiliaria Urbis, S. A.", contra la resolución del Ministro de la Vivienda de siete de junio de mil novecientos setenta y cinco que le impuso multa de cinco mil pesetas y la obligación de ejecutar ciertas obras de subsanación de deficiencias en los bloques ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la unidad vecinal I de Moratalaz, debemos declarar y declaramos dichas resolución ajustada a derecho en cuanto a los motivos del recurso y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración demandada, sin expresa imposición de las costas.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Juris liccion Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, há dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida se tencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.082. 10820

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, con el número 406.082, interpuesto por «Viviendas y Urbanizaciones, S. L.», contra resolución de 6 de marzo de 1975, sobre sanción, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

•Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-"Viurba, S. L.", domiciliada en Madrid, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de seis de marzo de mil novecientos setenta'y cinco, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes por ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dis-puesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás

efectos

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

10821

RESOLUCION de 2 de abril de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 13 de marzo de 1980 a don Antonio Gómez Solsona de las obras de escalera y plataforma, ocupando 27 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, en el tramo de costa en Na Macaret, término municipal de Mercadal (Menorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 13 de marzo de 1980 una autorización a don Antonio Gómez Solsona, cuyas características son las siguiantes. guientes:

Provincia: Baleares.

Provincia: Baleares.
Término municipal: Mercadal (Menorca).
Superficie aproximada: 27 metros cuadrados.
Destino: Legalización de las obras de escalera y plataforma en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa en Na Macaret.
Plazo concedido: Diez años.
Canon: Veinte (20) pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras serán de uso público y gratuito.